

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210009700

Al tenor del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo.

**ANTECEDENTES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.** solicita de **DIDIER ADOLFO TRIANA CHACON**, el pago de la obligación representada en el pagaré allegado como base de recaudo.

Mediante auto de fecha 22 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado el cual se notificó mediante apoderado el 30 de agosto de 2021 en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal propusiese excepciones, siendo del caso dar plena aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso por lo que el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

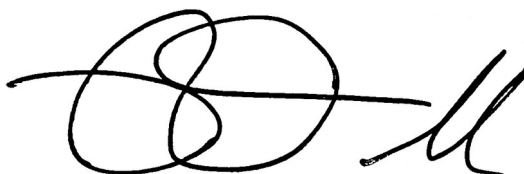
**SEGUNDO.- DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

**TERCERO.- ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

**CUARTO.- CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Líquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$27.000.000,00 Mte.

**QUINTO.-** En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (4)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c3011a2641f27070ff32345e473a06c5a7de3138582b286652aa4c42d8134b**

Documento generado en 20/01/2022 06:55:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>